



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2380**
NEUQUEN, **20 DIC 1993**

VISTO:

El Expediente N° 5007255- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 2 y 3 la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora SCHACHNER LILIANA al pago de una multa de CINCUENTA (50) módulos, más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito previstas en los Artículos 162°) y 186°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 141031, se constató en calle La Pampa N° 266 que el conductor del automóvil Renault, verde, R 0069603 estacionó el rodado en doble fila y carecía de la licencia correspondiente-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 la señora LILIANA SCHACHNER presenta recurso de apelación;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

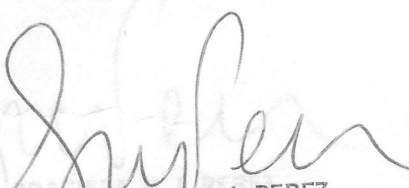
Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 776/92, manifestando que el Acta Contravencional de fs. 1 goza de los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que es notificada de la mencionada resolución por la Cédula respectiva, obrante a fs. 4;

Que a fs. 5 la infractora hace su presentación para la defensa, expresando que al momento de labrarse el acta en cuestión, no era ella la que conducía el vehículo pero cuya tarjeta verde sí está a su nombre, adjuntando documentación de recibo de sueldo de la Universidad Nacional del Comahue y de su carnet de conductor;

Que cabe destacar que atento a la incomparencia de la imputada a efectuar el descargo en debido tiempo y forma, según lo establecen los Artículos 366°) y / costas, por violación a las normas de Tránsito, previstas en los Artículos N°s. 162°) y 186°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 141031-; y


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º

367º) de Código Municipal de Faltas y a tenor de lo establecido por el Artículo 376º) del mismo, modificada por la Ordenanza N° 3795/88 "el recurso deberá ser en relación...", por lo que cabe rechazar la presentación, debido a la omisión mencionada, además no cumplimenta el tiempo de 72 horas de notificado para hacerlo efectivo, las excusas y manifestaciones vertidas carecen de entidad suficiente ante las infracciones cometidas;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que en virtud de la prueba documental que luce agregada a fs. 8, se tiene como acreditado que una de las infracciones cometidas no es la tipificada en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 3149/86 (carencia de licencia de conductor) sino la prevista en el Artículo 185º) de la misma norma (falta de documentación para circular), razón por la cual se aconseja revocar parcialmente la sentencia recaída en autos, y condenar a la apelante como autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 185º) arriba referido, estimando razonable que la multa a aplicar por ello sea de DIEZ (10) módulos, con lo que sumado al monto de la otra infracción, la sanción a aplicar sería de TREINTA (30) módulos;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

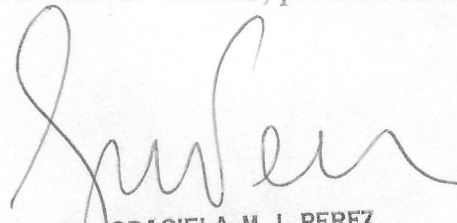
LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación ////////////////
----- interpuesto por la señora LILIANA SCHACHNER a fs. 3 del Expediente N° 5007255- Año 1992 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, contra la sentencia de autos; por ser tipificada una de las infracciones en el Artículo 185º) (falta de documentación para circular) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia dictada
----- por la señora Jueza del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs. 2 y 3 del Expediente N° 5007255 -Año 1992, en cuanto condena a la señora SCHACHNER LILIANA al pago de una multa de CINCUENTA (50) módulos, más las costas, por violación a las normas de Tránsito, previstas en los Artículos N°s. 162º) y ////////////////

/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipal, Justicia y Gobierno

2380

RECORRIDO N°
NEUQUEN 20 DIC 1993

///... 3°
186°) de la Ordenanza N° 3149/86; REDUCIENDO la multa a TREINTA (30) módulos, más las costas, por encuadrarse una de las infracciones en el Artículo 185°) y no en el N° 186°) de la Ordenanza citada.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
DIEZ DIEZ



Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén